INSTITUCION EDUCATIVA CASD JOSE PRUDENCIO PADILLA
NIT: 890.270.382 - 5
BARRANCABERMEJA

CONTRATO No 041 -2025

FECHA DEL CONTRATO	AÑO 2025		MES 11		DIA 20	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Menor a 20 SMLV. Conforme Manual de Contratación. Según Artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. Numeral 6º. Del Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015. Donde establece los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (s.l.m.v.).					
TIPO DE RELACION CONTRACTU	CONTRATO DE OBRA					
OBJETO DEL CONTRATO	MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REHABILITACIÓN DE ESPACIO EDUCATIVO PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y DE LOS BAÑOS DEL AREA ADMINISTRATIVA DE LA SEDE "A" DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD JOSÉ PRUDENCIO PADILLA.					
VALOR DEL CONTRATO:	$ 21.944.165,75	VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE				
PLAZO DEL CONTRATO	20 DIAS CALENDARIOS	Contados a partir de la firma del acta de inicio				
CONTRATISTA	**SICAM INGENIERIA S.A.S.**	**Representante Legal de la**	LUZ MARINA PEÑALOZA RINCON			
NIT-CEDULA DE CIUDADANIA DE CONTRATISTA	901.776.041 - 0	**Correo Electronico:**	sicam.ing.col@gmail.com			
DIRECCION DE CONTRATISTA	CR 29 47 51 AP 414 ED LUNA BARRIO PALMIRA	TELEFONO DEL CONTRATIST	3015933927 - 3132543339			
SUPERVISOR	JUAN DAVID CALAO GONZALEZ	C.C. No	91.449.745			
ORDENADOR DE GASTO DE INSTITUCION EDUCATIVA	ARIEL GONZALEZ POLANCO	**NIT**	8.764.706 - 0			
FECHA DE INICIACION	BARRANCABERMEJA	AÑO: 2025	MES: 11	DIA: 20		
FECHA DE TERMINACION	BARRANCABERMEJA	AÑO: 2025	MES: 12	DIA: 09		
OFICINA GESTORA	RECTORIA					

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ARIEL GONZALEZ POLANCO**, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.764.706 expedida en Soledad (Atlántico), en calidad de Rector, según artículo 10 de la ley 715 de 2001, y artículo 2.3.1.6.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y Resolucion N° 1690 del 09 de septiembre de 2025, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra la empresa **SICAM INENIERIA S.A.S.**, representada legalmente por **LUZ MARINA PEÑALOZA RINCON** con CC N° 37.935.650 expedida en Barrancabermeja, también mayor de edad, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REHABILITACIÓN DE ESPACIO EDUCATIVO PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y DE LOS BAÑOS DEL AREA ADMINISTRATIVA DE LA SEDE "A" DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD JOSÉ PRUDENCIO PADILLA.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
REHABILITACION DE ESPACIO EDUCATIVO PARA ESTUDIANTES CON			
1	Mantenimiento y reparación de cubierta existente, incluyendo desmonte y reposición de tejas, y disposición adecuada de residuos. No incluye suministro de teja.	M2	53
2	Suministro e instalación de sistema de línea de vida para trabajos en altura, conformado por guaya galvanizada de 6 mm, tensores, carro deslizante, mosquetones y anclajes, garantizando seguridad y cumplimiento de normas vigentes.	ML	7,33
3	Instalación de salida para ventilador de techo, con tubería PVC SCH 40 de ¾" en cielo raso, cable #12 libre de halógenos y accesorios necesarios (todo costo). Cuando la instalación sea a la vista, la canalización deberá ir embebida en muro para preservar la	UND	4
4	instalación de punto de iluminación 110 VAC F–N–T, con materiales, canalización, cableado y accesorios completos para su correcta conexión y puesta en funcionamiento (todo costo).	UND	12
5	instalación de punto de tomacorriente en red normal de 110 V, con caja de paso, tubería EMT de ¾" a la vista o canalización en PVC, cableado 2#12 + 1#12 libre de halógenos y todos los elementos necesarios para su instalación (todo costo).	UND	6
REABILITACION BAÑOS AREA ADMINISTRATIVA SEDE A			
9	instalación de enchape cerámico en muro formato 30x45 cm en batería sanitaria de la zona administrativa, incluyendo demolición y retiro del enchape existente en mal estado, preparación de superficie, nivelación, aplicación de adhesivo, colocación de piezas y limpieza final del área intervenida (todo costo).	GLB	1

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES PARA CON EL CONTRATISTA:

INSTITUCION EDUCATIVA CASD JOSE PRUDENCIO PADILLA
NIT: 890.270.382 - 5
BARRANCABERMEJA

CONTRATO No 041 -2025

CONDICIONES :PARA EL CONTRATISTA : 1.) Manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 ; 2.) Solo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo del presente Contrato sin formalidades plenas; 3.) No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato, salvo autorización previa y escrita de la Institución ; 4.) Autoriza a la Institución para que por conducto de su Pagaduria, efectúe las deducciones por concepto de los siguientes gravámenes ordenanzales para que sean transferidos al fondo u organismo correspondientes así: a.) Dos (2%) por ciento por cada mil o fracción, por concepto de Estampilla Pro-Desarrollo. b) Dos (2%) por ciento por cada mil o fracción, por concepto de estampilla Pro-Uis., y el respectivo descuento a Sistemas y computadores (10% sobre estampillas del Departamento) además se descuenta las Estampillas del Municipio a que haya lugar y descuentto de retención en la fuente que haya lugar.

y los demás gravamenes de Ley a que haya lugar. 5.) Deberá cumplir con las obligaciones y gozará de los derechos de que trata el artículo 5° de la Ley 80 de 1993; 6.) La liquidación del presente contrato procederá de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 . EL CONTRATISTA debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Cajas de Compensación que haya lugar.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:

$21.944.165,75 VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SET

VALOR ANTES DE IV 20.157.130,00 VALOR IVA 3.829.855,00 **VALOR TOTAL $21.944.165,75**

CLAUSULA QUINTA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Institución Educativa cuenta con la Disponibilidad Presupuestal requerida, la cual se adjunta al presente contrato así:

No C.D.P.	00064	FECHA	2025	11	18	RUBRO DE PRESUPUESTO:	2.1.2.02.02.005-01-MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA

De acuerdo como lo establede el Manual de Contratación de la Institución Educativa, El ordenador de gasto de la Institución Educativa tiene la responsabilidad de la exigencia de o no de la Garantía

Teniendo en cuenta lo anterior, la Institución Educativa no exigirá al contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar el pago, el supervisor del contrato deberá certificar que los bienes fueron entregados a satisfacción de acuerdo con lo establecido por la entidad, por lo cual no se considera necesario requerir constitución de garantías. Sin embargo el contratista expedira certificacion de garantias del mantenimiento realizado por el termino del contrato y tres (3) meses mas.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:

El cien por ciento (100%) del valor total del contrato se cancelará en un solo pago, mediante la presentación del acta de ejecución final, con la presentación de factura y/o documento equivalente, debidamente diligenciada y legalizada, acompañada de la constancia, comprobante o consignación de los aportes al Sistema General de Seguridad Social con su correspondiente planilla de autoliquidación, certificación de aportes y/o declaración juramentada de aportes al sistema de seguridad social integral. Para el único pago se deberá suscribir previamente el Acta de Finalización y liquidación, firmada por el Ordenador del gasto y el Supervisor del Contrato.

El único pago estará supeditado al recibo a satisfacción del supervisor del contrato y acompañado del o los informes y evidencias del

CLAUSULA OCTAVA: INABILIDADES

Inhabilidades.- EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla dentro de las inhabilidades previstas en la Constitución y la Ley.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO

El término para la ejeución del presente contrato, contados a partir de que se agoten los requisitos establecidos en el el contrato y Manual de contratacion a los 20 DIAS CALENDARIOS contados a partir de la firma del acta de incio.

CALUSULA DECIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato, entre otros, los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara este compromiso. c) Propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos anexos para su celebración.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El certificado de Disponibilidad presupuestal 2. El registro presupuestal. 2. Acta de inicio firmada por las partes. PARÁGRAFO ÚNICO. Las partes convienen, que, si el CONTRATISTA no presenta los documentos pactados para iniciar la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el CONTRATISTA, dentro de los plazos indicados, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el CONTRATANTE suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL Y MULTAS

La Institucion Educativa actúa en desarrollo de su actividad contractual en igualdad de condiciones con los particulares, sin embargo, se encuentra sometida al procedimiento sancionatorio contractual de la Ley 80 de 1993, por manejar recursos públicos.

Las multas corresponden a penas aplicables frente a retardo en las obligaciones de las partes y no constituyen cláusulas excepcionales, no obstante, en el contrato podrán pactarse el cobro de multas en caso de mora o hasta por la suma del 10% del valor total del contrato

Penal Pecuniaria. Es caso de incumplimiento de las obligaciones total o parcial y como pena con independencia de los perjuicios que se causen en razón de la inobservancia. En los contratos que la Institución Educativa, pactará una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de incumplimiento.

En todo caso, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, la Institución Educativa observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y normas complementarias con el fin de respetar el debido proceso al afectado.

ARIEL GONZALEZ POLANCO Ordenador de Gasto INSTITUCION EDUCATIVA CASD JOSE PRUDENCIO PADILLA C.C 8.764.706	Luz Marina Peñaloza R. **SICAM INGENIERIA S.A.S.** Rte. LUZ MARINA PEÑALOZA RINCON Contratista NIT 901.776.041 - 0